

REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/13063
A:	30 JUN 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A. <input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/> M.L.P. <input type="checkbox"/>
Santiago, 24 de Junio de 1993	
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

ORD. CNRR Nº 209/93

ANT.: Su Oficio Nº 93/2867 de  
fecha 03.06.93

MAT.: Remite copia carta que  
indica.


A : SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
JEFE GABINETE PRESIDENCIAL

DE : ALEJANDRO GONZALEZ POLETE  
PRESIDENTE CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION

Adjunto, remito a Ud. copia de respuesta enviada a la Sra.  
Gretel Campos Díaz, quien escribió a S.E. el Presidente de la  
República por materias relacionadas con esta Corporación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



  
ALEJANDRO GONZALEZ POLETE  
PRESIDENTE

SCB:mop  
ADJ:lo citado.-  
CC.:arch. CNRR

**REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACION NACIONAL DE  
REPARACION Y RECONCILIACION**

Santiago, 16 de junio de 1993.

Señora  
Gretel Campos Díaz  
O'Higgins 240  
SANTA BARBARA

De mi consideración:


Esta Corporación, ha tomado conocimiento de su carta, enviada a S.E. el Presidente de la República, en la que plantea el caso de su hermano, Sr. SEBASTIAN HERNALDO CAMPOS DIAZ, detenido desaparecido, y formula consultas sobre los beneficios establecidos en la Ley 19.123.

Al respecto, me permito informar a Ud., que el Art. 20 de dicho cuerpo legal señala: "Serán beneficiarios de la pensión establecida en el Art. 17, el cónyuge sobreviviente, la madre del causante o el padre de éste cuando aquella faltare, la madre de los hijos naturales del causante o el padre de éstos cuando aquella fuere la causante y los hijos menores de 25 años de edad, o discapacitados de cualquier edad, sean legítimos, naturales, adoptivos o ilegítimos".

De lo anterior se desprende, que desgraciadamente, en su caso, no existen beneficiarios, ya que la ley no contempla a los hermanos como tales.

Sin perjuicio de esto, existen beneficios de salud, -al cual pueden acceder los miembros del grupo familiar original de la víctima- otorgados a través de Programas del Ministerio de Salud (PRAIS), que propenden a la reparación y atención integral en salud. Para tener derecho a esta atención, le informo que debe Ud. dirigirse al Servicio de Salud Concepción, calle O'Higgins 297, en la ciudad de Concepción.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,

  
ANDRES DOMINGUEZ VIAL  
SECRETARIO EJECUTIVO

ADV/SCB/ylb.



Nº 149/93 /

SANTIAGO, 08 JUL. 1993

ARCHIVO

Señora  
Guillermina Vásquez Ríos  
Directora  
Escuela E-Nº 554  
Trinidad Ramirez 0750  
La Cisterna

De nuestra consideración:

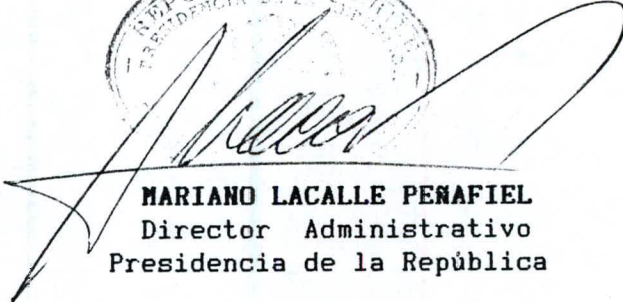
Por intermedio de la presente, tengo el agrado de informar a usted que su solicitud de visita, relativa al interés que sus alumnos de 8º año básico A visiten el Palacio de la Moneda, ha sido aceptada. Por lo tanto, ésta se realizará en la fecha previamente coordinada, el día viernes 30 de Julio a las 10:30 hrs.

Al momento de la visita, deberán ingresar por la puerta principal del Palacio de la Moneda (Moneda Nº 1250), donde les esperarán los Guías.

La visita a los salones está sujeta a las actividades de S.E. el Presidente de la República, pudiéndose suspender para otra oportunidad en el caso que se requiera.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



  
MARIANO LACALLE PENAFIEL  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

MLP/NAO/cjc

Distribución:

1. - Interesado
2. - Archivo G.P.
3. - Of. Registro y Arch. (93/13062)